



**INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES DE LA CONTRATACIÓN DEL  
«SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARBELLA DURANTE EL EJERCICIO 2019»**

**EXP. OBRAS: AE-002/18-SUM.14**

De conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez comprobado el proyecto en cuanto al contrato a celebrar, se considera que existen motivos válidos para la no realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes.

En el presente caso, se considera que el motivo a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato es el siguiente:

- Que el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico: o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de material variado de electricidad para atender peticiones de ciudadanos y de otras Delegaciones relacionadas con el mantenimiento de parques, edificios municipales, colegios, instalaciones deportivas, instalaciones provisionales, viales, colaboración en eventos, etc., lo que conlleva diversos trabajos que requieren distintos materiales eléctricos.

En este sentido, la división del objeto del contrato por las diferentes categorías existentes de material eléctrico, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato de 34.500,00 €, haría que los lotes resultantes sean tan insignificantes que resultaría antieconómico su tramitación. Además, la agrupación de las multitudes de categorías de material eléctrico en un número reducido de lotes, causaría con total seguridad el inconveniente de que alguno o algunos lotes no cubran las necesidades reales del Ayuntamiento debido a que los trabajos de los Servicios Operativos se realizan según las peticiones y necesidades que se detectan con el paso del tiempo, siendo imposible saber las necesidades ni siquiera a corto plazo. Es por ello por lo que se hace imposible cuantificar cualitativa y cuantitativa las necesidades futuras que se tendrá a lo largo del año de duración del contrato.

Únicamente es posible hacer una estimación del gasto total para este contrato, siempre basado en los consumos realizados en años anteriores y en el estudio del desarrollo de la ciudad en el último año.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, a fecha de firma electrónica  
Fdo.: José Joaquín Maldonado Yagüe  
Jefe de la Unidad de Instalaciones  
Delegación de Obras e Infraestructuras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:39

